DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE SERVICIO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE QUINCE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LINARES. (CONTR/2021/604736 LOTE 3 – 2022/680)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Joaquín Martínez Garvín, Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos (BOJA n.º 225 de 21/11/2019), así como con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De otra parte, D. Francisco Antonio Gallardo López , con DNI n.º 74829937N, actuando en nombre y representación de MAUDE STUDIO, S.L., con CIF n.º B29195484, en virtud de escritura pública de apoderamiento n.º 6.505, de 29 de octubre de 2010 y bastanteado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico Provincial de Málaga con fecha 16 de noviembre de 2010.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de esta Delegación Territorial de fecha 16 de septiembre de 2021.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		27/07/2022 16:53:07	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO ANTONIO GALLARDO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGEwYjY3NDVjZTkxMzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico Provincial de Jaén con fecha 14 de julio de 2021 (Informe n.º 2021/71).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 15 de octubre de 2021, por importe de setenta y un mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y dos (71.365,32 céntimos de euro), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de julio de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de esta Delegación Territorial de fecha 10 de junio de 2022, a la empresa MAUDE STUDIO, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "Servicio de la contratación de quince acciones formativas de formación para el empleo en el Centro Público de Formación para el Empleo de Linares" dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, donde se recoge como clausula social medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, como la eliminación de desigualdades, la mayor participación de las mujeres o la conciliación de la vida familiar y laboral, y como clausula medioambiental, su cuidado a través del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pudieran verse afectados por la ejecución del contrato o la promoción del reciclado.
El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		27/07/2022 16:53:07	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO ANTONIO GALLARDO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGEwYjY3NDVjZTkxMzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis euros con sesenta y un céntimos de euro (48.956,61 euros), encontrándose la actividad exenta de IVA conforme a lo previsto en el 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el importe total coincide con el ya expresado, cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis euros con sesenta y un céntimos de euro (48.956,61 euros), importe en el que ha sido adjudicado.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	G/32D/22719/23	13.055,10 €
2023	G/32D/22719/23	24.682,29 €
2024	G/32D/22719/23	11.219,22 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 26 meses, iniciándose el día 12 de septiembre de 2022, sin posibilidad de prórroga conforme establece el Anexo I del PCAP.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	27/07/2022 16:53:07	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO ANTONIO GALLARDO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGEwYjY3NDVjZTkxMzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con ochenta y tres céntimos de euro (2.447,83 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Jaén, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500466016, de 29 de marzo de 2022, con Modelo T00 número T001290016466, de fecha 30 de marzo de 2022 que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa MAUDE STUDIO, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

A. Se compromete, para cada acción formativa objeto de licitación, a la impartición de la acción formativa complementaria (rodear la opción que proceda):
- FCOS02 "Básico de Prevención de Riesgos Laborales"
- FCOO01 "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género".

B. Se compromete a la Atención personalizada al alumnado mediante:
La realización de 35 horas de Tutorías en cada acción formativa objeto de licitación

C. Se compromete a la puesta en disposición del alumnado, para cada acción formativa objeto de licitación, de los Contenidos formativos adicionales siguientes (rodear la opción que proceda):

- Plataforma de formación on line de apoyo didáctico y equipamiento para el acceso:
  o Con contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas.
  o Con espacios de encuentro e intercambios virtuales.
  -Proporcionar al alumnado que no disponga de equipos adecuados:
  los dispositivos electrónicos necesarios para el acceso a la plataforma on-line.
- Actividades didácticas complementarias adicionales:
  o Primera visita didáctica a GEOLIT, Parque Científico-Tecnológico de Jaén, en Mengíbar haciendo visitas empresas del sector tecnológico como Software del Sol.
  o Segunda visita didáctica a Feria de Empleo de la Universidad de Jaén.
  o Dos sesiones formativas dedicadas a las últimas tendencias en el sector TECNOLÓGICO.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		27/07/2022 16:53:07	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO ANTONIO GALLARDO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGEwYjY3NDVjZTkxMzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 10 y 11 del Anexo I del PCAP:

1% del precio del contrato establecido, por el incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que suponga el aplazamiento del inicio de una acción formativa o la suspensión de su ejecución

3 % del precio del contrato establecido, cuando la adjudicataria, por causa imputable a la misma, incumpla lo establecido en el calendario pactado, o sus modificaciones.

10 % del precio del contrato establecido, por el aplazamiento del inicio de una acción formativa o la suspensión de su ejecución, una vez iniciada, por no aportar el personal docente o los materiales didácticos y/o consumibles, en los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5 % del precio del contrato establecido cuando no se faciliten al menos el 90 % de los materiales necesarios para las sesiones formativas previstos en el Proyecto formativo o no se desarrollen al menos el 80% de las horas de formación de cada acción formativa por el personal formador seleccionado al efecto.

1 % del precio del contrato establecido por no reemplazar, por pérdida o deterioro, las herramientas y/o equipamiento contemplado en el inventario, en el plazo de diez días, desde que se produzca el hecho, por no mantener el normal funcionamiento de la acción formativa.

5 % del precio del contrato establecido, en caso de que, al finalizar cada acción formativa, no se entreguen al Centro los espacios, instalaciones y equipamiento en las mismas condiciones de funcionamiento que le fue entregado, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad.

La contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada obligación cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

• El estricto cumplimiento por la entidad adjudicataria de los derechos laborales y el convenio colectivo vigente que resulte de aplicación a las personas trabajadoras adscritas al presente contrato.

Las penalidades en caso de incumplimiento de las citadas obligaciones serán las siguientes:

Tendrá carácter grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5% del precio del contrato, el siguiente supuesto:

• El retraso o impago, en más de dos meses, en el abono de las nóminas al personal que ejecuta el contrato.

Tendrá carácter muy grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 10% del precio del contrato, el siguiente supuesto:

• La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos vigentes.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		27/07/2022 16:53:07	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO ANTONIO GALLARDO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGEwYjY3NDVjZTkxMzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución del contrato.

La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso no exonerará al contratista de la obligación de indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios que dicho cumplimiento defectuoso hubiera podido ocasionar, estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	27/07/2022 16:53:07	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO ANTONIO GALLARDO LOPEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MNGEwYjY3NDVjZTkxMzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: Francisco Joaquín Martínez Garvín	Fdo.: Francisco Antonio Gallardo López

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		27/07/2022 16:53:07	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO ANTONIO GALLARDO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGEwYjY3NDVjZTkxMzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	